

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE DICIEMBRE DE 1925.

NUM. 48.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 16, y 23 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada volante número.

Los números sueltos valen diez centavos y se expendem en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino si se acompañan del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

El C. Secretario General del Gobierno en oficio número 7455 de 9 del actual, girado por la Dirección General de Rentas, me dice lo siguiente:

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México, en telegrama urgente dice a este Superior Gobierno, lo que en seguida inserto: Telegrama Urgente.—De México, D. F. a Pachuca, Hgo.—5 de diciembre de 1925.—Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Verificado escrutinio artículo octavo Reglamento 28 noviembre 1893, resultaron electos para formar Junta Calificadora debe hacer derrama impuestos sobre ventas hilados y tejidos algodón y lana, para pago primer semestre 1926, señores Enrique Levallois, Manuel Garay Camilo Jean, Jesús Rivero Quijano y José M. Arizpe; y por parte esta Secretaría fueron designados como sus representantes misma Junta, señores Ingeniero Joaquín Santaella y Carlos Aldoco.—Comunicolo usted para que se sirva mandar hacer en “Periódico Oficial” ese Estado publicación prevenida por artículo décimo citado Reglamento.—Atentamente, P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, L. Vázquez”.—Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, a efecto de que se sirva Ud. mandar publicarlo en el Periódico que es a su cargo.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, diciembre 9 de 1925.—El Secretario General, J. M. Delgado.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

CIRCULAR NUMERO 44

El C. Gobernador en acuerdo fechado el 11 del mes en curso, dice lo que sigue:

“Teniendo en consideración que en algunos Distritos se han presentado para su inscripción en el Registro Público algunos documentos que contienen operaciones concertadas en una cantidad menor de la

que aparece registrada en los padrones fiscales ya por que se efectuaron antes de la existencia de la ley relativa a dicho oficio o que por cualesquiera de las muchas causas que influyen no consignan el verdadero valor de esas operaciones, y como tal procedimiento es en perjuicio directo del Erario así como de la Estadística porque impide tener los datos precisos del monto de las operaciones que se verifican en la Propiedad del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo conceden los artículos 20 del Decreto 1048, 7º del Decreto 179 promulgado el 8 de diciembre de 1924 y 6º del Decreto 36 de 12 de noviembre del presente año, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Por las escrituras privadas, instrumentos, testimonios, títulos y demás documentos que conforme a la ley estén sujetos a registro, se cobrará el impuesto para el Estado sobre el valor fiscal que conste en los padrones respectivos, en caso de ser mayor este que el que aparezca en dichos documentos.

Segundo.—El cobro de este impuesto será regulado y sujeto a las tarifas y demás disposiciones que contiene el primer decreto mencionado.

Tercero.—Los exatores de rentas u oficina catastral, en su caso, para la justificación del valor fiscal de los predios, bienes o capitales materia del contrato, expedirán a costa de la parte interesada constancia certificada de los padrones o registros respectivos.

Cuarto.—Los Encargados del Registro Público darán el aviso que señala el artículo 14 del propio decreto según el certificado oficial del valor fiscal o catastral que reciban, debiendo archivar dicho certificado.

Quinto.—Para no perjudicar el interés del Fisco, se hace la aclaración general que el objeto de estas disposiciones es cobrar el impuesto sobre el mayor valor que aparezca”.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, diciembre 15 de 1925.—El Secretario General, Lic. Juan Manuel Delgado.—A los ciudadanos Administradores y Recaudadores de Rentas y Jueces de Primera Instancia.

Gobierno General

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Circular número 6.

Habiendo concluido el término de un año concedido por la Convención de 8 de septiembre de 1923, celebrada entre México y los Estados Unidos de América para presentar todas las demandas por daños originados después del 4 de julio de 1868 y antes del 8 de septiembre de 1923, creo oportuno llamar la atención de usted, para que sirva hacerlo del conocimiento de todos los interesados, sobre los siguientes puntos:

I.—Que el plazo de un año de que se ha hecho mención, es prorrogable hasta por un término que no exceda de seis meses más, para presentar reclamaciones, siempre que en cada caso se comprueben para la tardanza razones satisfactorias para la mayoría de los comisionados. Este plazo de seis meses se contará del 30 de agosto próximo pasado al 28 de febrero de 1926.

II.—Por cuanto a los daños o pérdidas ocasionados después del 8 de septiembre de 1923, pueden todos los que se crean con derecho, presentar sus reclamaciones mientras la Comisión esté funcionando.

III.—La forma en que deben presentarse las reclamaciones a que me estoy refiriendo, es la misma adoptada por las Reglas aprobadas por la Comisión General de Reclamaciones, esto es, la de memorándum conteniendo una breve relación de los hechos, designación de la suma reclamada y nombre del reclamante; o en la forma de memorial, conteniendo éste una relación clara y concisa de los hechos en que se funda la reclamación, conforme a los requisitos que se expresan a continuación:

a).—Los hechos que demuestren que la pérdida o daño por los cuales se hace la reclamación, resultaron de alguna o algunas de las causas especificadas en la Convención General de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos, fechada el 8 de septiembre de 1923, que entró en vigor por el canje de ratificaciones en marzo 1º de 1924; y que dicha pérdida o daño ocurrió después del 4 de julio de 1868.

b).—El monto de la reclamación; la fecha y lugar en donde se originó; la clase o clases y cantidad y valor de la propiedad perdida o dañada, en relación pormenorizada hasta donde sea factible; los daños sufridos en la persona si los hubiere habido, y las pérdidas o daños que resultaren de los mismos; los hechos y demás circunstancias concomitantes con la pérdida o daño a la persona o a la propiedad por los que se origina la reclamación y sobre los cuales el reclamante pretende fundarse para establecer su reclamación.

c).—Por quién y a nombre de quién se presenta la reclamación; y si la persona que la presenta lo hace con carácter de representante, la comprobación de su personalidad.

d).—La nacionalidad del dueño o dueños de la

reclamación desde la fecha del origen de ésta, hasta la fecha de la presentación de tal reclamación; si la nacionalidad proviene de nacimiento, de naturalización o de algún otro acto, y todos los hechos concernientes a este respecto, y, cuando en algún caso apareciese que se han introducido en la serie de títulos de derecho a la reclamación, derechos o intereses de alguna persona o compañía de nacionalidad distinta de la del reclamante, entonces se tendrán que exponer en su totalidad los hechos relacionados con ese derecho o interés.

e).—Si el reclamante expone, como la base de su reclamación, la pérdida o daño sufrido por alguna corporación, compañía, asociación o sociedad en la cual el reclamante o la persona a nombre de quien se hace la reclamación, tiene o tuvo un interés substancial y bona fide, entonces el memorial expondrá la naturaleza y extensión de dicho interés, y todos los hechos o consideraciones equitativas relacionados con dicha reclamación o en apoyo de ella. En caso de que se alegue una asignación se presentará a la Comisión la prueba documental de tal acto, ejecutado por alguna persona con poder general para contratar en nombre de la corporación, compañía, asociación o coparticipación de que se trata, o se expondrán claramente las causas legales que puedan fundar la ausencia de tal prueba. La Comisión podrá, en estos casos excepcionales, decidir sobre la validez de tales causas de acuerdo con la Convención y proceder en el caso de acuerdo con esa decisión.

f).—Si el monto total de la reclamación pertenece ahora, y perteneció en la fecha en que se originó, única y absolutamente al reclamante, y si alguna otra persona está o ha estado interesada en la misma o en parte alguna de ella. En este último caso quién es esa otra persona y cual es o fué la naturaleza y la extensión de su interés; y como, cuándo, por qué medios y por qué compensación se hizo el traspaso de derechos o intereses entre las partes, si lo hubo.

g).—Si el reclamante, o cualquiera otra persona que en cualquier tiempo haya tenido derecho a la cantidad reclamada, o de alguna parte de ella, ha recibido alguna suma de dinero; y, en caso afirmativo, qué suma, o qué equivalente o indemnización en cualquiera forma que sea, ya por el monto total o por parte del importe de la pérdida o daño en que se funde la reclamación; y de ser así, cuándo y de quién se recibió.

h).—Si alguna vez se ha presentado la reclamación o si se ha depositado alguna queja respecto de la misma ante el Gobierno Mexicano, o bien ante cualquier funcionario o dependencia del mismo, ya sea que haya actuado de jure o de facto o bien ante el Gobierno de los Estados Unidos o ante cualquier funcionario o dependencia del mismo; y en caso de ser así, los hechos relativos a dicha presentación.

i).—Las reclamaciones que se presenten a nombre de un reclamante fallecido, ya sea por daños a la persona; o pérdida o daño a la propiedad, se presentarán por el representante personal o legal de la sucesión del finado; y el Memorial expondrá, con respecto, tanto al reclamante como a dicho representante, los hechos que, conforme a este Reglamento,

se le exigirán al primero si estuviere vivo y presentase su reclamación ante la Comisión; y demás, se acompañarán a la reclamación las pruebas documentales debidamente certificadas de la autorización de dicho representante.

j).—En los casos en que varias reclamaciones se deriven de un mismo grupo de hechos, se podrán incluir, todas o cualquiera de ellas, en el mismo Memorial.

México, D. F., septiembre 2 de 1925.—El Agente Mexicano, Benito Flores.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA

1.º — Se convocan postores para contratar el transporte de correspondencias y demás objetos transmisibles por el Correo, entre Huejutla y Molango, Estado de Hidalgo, por el siguiente itinerario: Tecoloco, La Chaca, Zoquiteco, Cruz Chica, Xopacaxtla, Coxhuaco, Tepeolotl, Chilcualoja, Tehuetlán, San Juan, Huazalingo, Calnali, Agua Zarca, Ahuánatlán, Contepec, Chilma, Lolotla y San Bernardo.

2.º — Las propuestas que para el objeto se presenten, deberán sujetarse a las siguientes condiciones relativas a la ejecución de dicho servicio:

A.—El medio de conducción que deberá emplearse será el de mula.

B.—El número de viajes redondos (ida y vuelta) que habrá de ejecutarse será el de seis semanalmente, o sean 312 al año.

C.—El menor tiempo que habrá de emplearse para recorrer la línea en viaje de ida y de regreso deberá fijarse por el postor mismo precisamente en horas seguidas y no interrumpidas, o sea sin considerar las noches.

3.º — Los interesados deberán expresar claramente en sus propuestas que se obligan a transportar bajo su responsabilidad, y sin remuneración especial alguna, los fondos del correo.

4.º — Los postores, para asegurar que cumplirán con lo ofrecido en su respectiva propuesta, constituirán en una Administración de Correos y a disposición de la Dirección General de ese Ramo, un depósito de \$78.00 acompañando al pliego de proposiciones, el certificado o documento que acredite la constitución de tal depósito. Este será devuelto a los interesados tan pronto como se les comunique que no se acepta su propuesta o bien al quedar celebrado y garantizado el contrato, pues de otra suerte quedará tal suma a beneficio del Correo.

5.º — De aceptarse alguna propuesta, la persona que la haya formulado, quedará obligada a celebrar el contrato respectivo de conformidad con las bases que para el objeto emplea el Correo y a garantizar debidamente el cumplimiento de ese pacto en la for-

ma que adelante se indica; todo esto dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de aceptación de la referida propuesta.

6.º — Los licitantes deberán enviar su propuesta en tiempo oportuno a la Dirección General de Correos, México, D. F., dentro de sobre cerrado y con la siguiente leyenda: "Contiene proposiciones para el contrato de conducción de correspondencias entre Huejutla y Molango, Hgo., ruta 1732". Estos sobres serán abiertos con las formalidades debidas, en presencia de los interesados o de sus representantes, el día 15 de diciembre próximo y la Dirección de Correos, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento del Código Postal, resolverá dentro de los ocho días siguientes si acepta alguna de las propuestas o acepta todas pues no se obliga a adjudicar el contrato a alguno de los interesados concurrentes.

7.º — El cumplimiento del contrato, así como el buen manejo de las correspondencias, y fondos entregados para su transportación, deberá garantizarse por el postor que aceptado fuere, con un depósito de dinero efectivo, hecho en una oficina postal por una suma igual a la mitad de la remuneración anual que hubiere fijado en la propuesta, o bien hipotecando a favor del Correo bienes raíces libres de todo gravamen por la misma cantidad dicha, siempre que el valor fiscal de estos, sea por lo menos igual al duplo de la obligación. Las fianzas personales solamente podrán ser ofrecidas para el objeto, cuando la retribución pedida por el postor no exceda de \$3,000.00 al año y el fiador posea bienes raíces libres de todo gravamen, al corriente en el pago de contribuciones y con valor fiscal no menor del doble de la obligación.

8.º — El contrato deberá tener una duración de dos años, comenzará a estar en vigor el día 1.º de enero de 1926.

México, D. F., a 10 de noviembre de 1925.—El Director General, C. Hinojosa.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado, es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Matar la langosta es matar el hambre.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si usted no es altruista, combátala por egoísmo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado Manuel Hernández Solís, vecino que fué del pueblo de Tianguistengo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 25 de agosto de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1925.—Recibido, diciembre 14 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios, que por memorias simples deberán ser presentados por el Albacea de la testamentaria de Nicolasa Paz Sanromán, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 18 de noviembre de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1925.—Recibido, diciembre 14 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado Daniel Montiel, vecino que fué del pueblo de Jalapa de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 10 de noviembre de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1925.—Recibido, diciembre 14 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN
EDICTO.

En la testamentaria de la señora Antonia Montiel, vecina que fué del pueblo de San Bernardo de esta jurisdicción, se concedió a la Albacea, presente los inventarios por memorias simples dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 23 de noviembre de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1925.—Recibido, diciembre 14 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho en el intestado de Amador Lozano, para que lo deduzcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, 1º de diciembre de 1925.—El Secretario, *J. Vázquez*. 3-1
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1925.—Recibido, diciembre 16 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la Sucesión del señor Ezequiel Mejía Galindo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlos en el término que fija el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles. Estas publicaciones aparecerán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huichapan, 3 diciembre 1925.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1925. Recibido, diciembre 16 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION

Sr. Federico Gomiciaga:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, el Sr. Loreto Mayorga, en vía de jurisdicción voluntaria; solicitó se le extienda segundo testimonio de la escritura de venta, otorgada por Ud. ante el Notario Lic. Emilio Asiain, el 4 de abril de 1919, de la casa número 34 de la calle de Texas, de esta ciudad.

Lo que hago de su conocimiento por la presente que se publicará por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" de la Ciudad de México, a fin de que el quinto día útil siguiente al en que se haga la última publicación, manifieste lo que convenga a sus intereses.

Pachuca, 15 de diciembre de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1925.—Recibido, diciembre 21 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por auto de fecha veintisiete de mayo del corriente año; dictado en los del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Eulalio Rivera en contra de la señora Susana I. viuda de Islas, se mandó sacar a remate la casa embargada en dicho juicio, en las dos terceras partes del valor que arroja el avalúo practicado por los peritos en el juicio de referencia y que asciende a la suma de \$3,479.89 tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos; teniendo por linderos: al Norte, propiedad de Manuel Mayorga; al Este, propiedad de Marcos Herrera; al Sur, propiedad de Félix Torres y al Suroeste, calle de Lerdo y se señaló para la diligencia de remate el séptimo día útil siguiente, a las once, de aquél en que se haga la publicación última en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Intransigente" de esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, diciembre 17 de 1925.—El Actuario del Juzgado, *D. C. Santillán*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1925.—Recibido, diciembre 21 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes del señor Cosme Alvarez, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 18 de septiembre de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1925.—Recibido, diciembre 5 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia intestada de don Demetrio Chapa, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 2 de diciembre de 1925.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, *Celerino Gutiérrez.* 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1925.—Recibido, diciembre 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia intestada de doña Modesta Islas viuda de Gómez, para que lo deduzcan dentro del término legal.

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 27 de noviembre de 1925.—El Secretario, *Celerino Gutiérrez.* 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1925.—Recibido, diciembre 9 de 1925.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

En los autos del juicio hipotecario seguido por el señor Enrique Pineda, contra la Negociación Minera "El Manzano y Anexas" ubicados en esta jurisdicción, el señor Juez de lo Penal por auto del día ocho del actual, y a pedimento de la parte actora, ha tenido a bien mandar se convoque a remate por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Intransigente" de esta localidad, en los que se harán por tres veces consecutivas, de siete en siete días las publicaciones correspondientes, a fin de que la diligencia respectiva tenga verificativo el séptimo día hábil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados, a las once horas. Serán objeto del remate los fundos mineros "El Manzano" y "El Rosario Viejo" y sus demasías, situados en el Mineral del Monte de esta jurisdicción y cuyos fundos lindan: el primero, al Norte, "Rosario Viejo" al Oriente, Segunda Flora y Flora; al Sur, Mecillas, y al Poniente, Resquicio; el Segundo, al Norte, el Nopal Cabrera; al Este, San Esteban; al Sur, El Manzano y Resquicio y al Poniente, Esperanza. Además los edificios, maquinaria y demás enseres que constan detallados en el inventario que se hizo al recibir el actor la negociación de que se trata, misma que, según avalúo pericial que servirá de base para el remate; tiene un valor de ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos, treinta y cinco centavos.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, diciembre 10 de 1925.—El Secretario, *G. Escamilla.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1925.—Recibido, diciembre 11 de 1925.

JUZGADO 1º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
REMATE.

En el juicio ordinario mercantil que sigue Lorenzo Elizalde contra José María y Gumesindo Acosta, el C. Juez Primero Civil señaló el día veintitrés del actual a las diez y media horas para la primera almoneda de las casas número ocho de la plaza Porfirio Díaz de Tezontepec, Estado de Hidalgo y la sin número ubicada en el Barrio de San Juan entrada a Zempoala de la misma población de Tezontepec, sirviendo de base la cantidad de doce mil quinientos pesos, debiendo efectuarse en el local de este Juzgado.

Lo que se hace saber en demanda de postores.

Mexico, D. F., diciembre 14 de 1925.—El Secretario, *E. Aznar Preciat.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1925.—Recibido, diciembre 15 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
EDICTO.

En la testamentaria de Gumesindo Hernández, se concedió a la Albacea presente los inventarios por memorias simples, dentro de quince días contados desde el siguiente hábil a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 19 de noviembre de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdoba.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1925.—Recibido, diciembre 14 de 1925.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
REMATE.

En los autos del juicio hipotecario seguido por Emilio Méndez Bancel en contra de José Miguel Muñoz, el Juez Segundo de lo Civil, por ministerio de la Ley, señaló las once y media horas del día treinta de diciembre próximo, para que tenga lugar el remate, en el local de este Juzgado, de la hacienda de "San Joaquín", ubicada en Singuilucan, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo; sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de setenta y cinco mil pesos, valor estipulado en la escritura de hipoteca.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

México, D. F., a 24 de noviembre de 1925.—El Secretario, *José A. Niño.* 2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1925.—Recibido, diciembre 12 de 1925.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3888, del fundo minero denominado "Santa Teresa", con una superficie de 12 hectaras, solicitado por el C. Juan B. de la Huerta, mexicano, con domicilio en México, D. F., 7ª calle de la Magnolia 157, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 26 de noviembre.

Ubicación: en términos de la Hacienda de S. Rafael Mazatepetl, Municipio de Apam, Estado de Hidalgo.

Colindancias: No existen.

El punto de partida es el centro de la boca de un tiro abierto sobre el cruzamiento de varias vetas que existen en el terreno y que puede identificarse por estar como a 35 mts. al NW. de la boca, un salto formado por el río del Tepozán, y la medida se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 - 2	al NE.	100 metros.
2 - 3	al NW.	150 "
3 - 4	normalmente al SW.	200 "
4 - 5	" al SE.	600 "
5 - 6	" al NE.	200 "
6 - 2	" al NW.	450 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco V. Escobedo, con domicilio en México, D. F., Tacuba 48.

Certificado de depósito número 206 por valor de \$132.00 expedido el día 23 de noviembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., diciembre 7 de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1925.—Recibido, diciembre 22 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3889, del fundo minero denominado "La Chiquilla", con superficie de menos de 1 hectara, solicitado por el C. César Pérez Duarte, mexicano, con domicilio en esta ciudad, 8ª calle de Guerrero 116, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 26 de noviembre.

Ubicación: Cerro de Las Lajas, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Santiago, San Sabás y Amp. del Lobo.

Para practicar la mensura se recorrerán los lados correspondientes de los fundos colindantes.

El perito que aceptó es el C. Ing. Constantino Pérez Duarte, con domicilio en México, D. F., Velázquez de León 124.

Certificado de depósito número 207, por valor de \$11.00 expedido el día 23 de noviembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1925.—Recibido, diciembre 7 de 1925.

COMPañIA DE SANTA GERTRUDIS, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de The Mexican Corporation Sociedad Anónima, en la sesión celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo prevenido por los artículos 26, 46, 47, 49, 56 y 59 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener verificativo el día veintiocho de diciembre del año en curso de 1925, a las once horas en el despacho número 204 del Edificio de "Rule", ubicado en el número uno de la Calle de Gante de esta Capital, y no en la Ciudad de Pachuca, en virtud de la autorización concedida por los mismos Estatutos para tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

2.—Informe del Consejo de Administración acerca de los negocios de la Sociedad, por el período correspondiente al sexto ejercicio social o sea el primero de julio de 1924 al treinta de junio de 1925.

3.—Presentación del Balance General practicado el treinta de junio de 1925, de las cuentas correspondientes al mismo Balance y del proyecto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, por el sexto ejercicio social antes determinado.

4.—Dictamen del Comisario respecto de las mismas cuentas, discusión de éstas y aprobación de ellas en su caso; y de todos los actos y operaciones practicados por el Consejo de Administración durante el sexto ejercicio social.

5.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

6.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de un Comisario y su Suplente.

7.—Los demás asuntos anexos y conexos de los anteriores.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hacer el depósito de sus acciones a más tardar el día anterior hábil al de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Bank of Montreal, Londres, Inglaterra, o entregándolas al señor Secretario de la Sociedad en el despacho número 204 del Edificio Rule.

En esta misma oficina quedan a disposición de los señores Accionistas, el Balance General y cuentas del día treinta de junio de 1925.

A cambio del depósito de las acciones, los señores Accionistas, según el registro de acciones, recibirán el correspondiente boleto de entrada a la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo prevenido por las siguientes disposiciones de los Estatutos de la Sociedad: Artículo 49: Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General, se requiere en todo caso que esté representado cuando menos el sesenta y cinco por ciento de las acciones emitidas.—Artículo 50: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Accionistas presentes o representados a razón de un voto por acción.

México, 10 de diciembre de 1925.—El Secretario, B. J. Silbert. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1925.—Recibido, diciembre 10 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3886, del fundo minero denominado PLUTON, con superficie de 21 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta Ciudad, Ave. F. I. Madero 17, a nombre de la Cía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 24 de noviembre.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., La Virgen de Lourdes y La Soledad; E., San Pedro; S., La Aurora y Dems. de Negrillas y W., Socavón Neptón.

La medida se hará como sigue: Tomando como P. P. la esquina SW. de La Soledad se continuará sobre el lado S. de dicho fundo hasta su intersección con el lado W. de San Pedro; de aquí, sobre este último lado hasta cortar el lado N. de Dems. de Negrillas sobre el que se proseguirá hasta su extremo W.; de este último punto a la esquina NE. de La Aurora, lados N. y W. de dicho fundo, hasta su intersección con el lado E. del Socavón Neptón sobre el que se seguirá hasta cortar el lado S. de La Virgen de Lourdes; de aquí sobre este último lado hasta su intersección con el lado W. de la Soledad, sobre el que se continuará hasta llegar al P. P.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 204, por valor de \$231.00 expedido el día 21 de noviembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1925.—Recibido, diciembre 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3887, del fundo minero denominado NEPTUNO, con superficie de 11 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Ave. F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 24 de noviembre.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Rayas; al E., Socavón Neptón; S., Santa Inés y San Luis y W., Esperanza.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de La atargea se medirán al N. 19º E., 167.60 mts.; de aquí al S. 71º E., 70.40 mts.; de este punto al N. 19º E. 100 mts.; de aquí al S. 71º E., 64.80 mts. para llegar al punto 1, esquina SW. de las cuadras enteras de Neptuno; del 1 al 2, N. 18º15' E., 200.00 mts.; del 2 al 3, S. 71º45' E., 400 mts. Fijado el rectángulo anterior se tomarán las demasías entre dicho rectángulo, Santa Inés y Socavón Neptón y entre Santa Inés, San Luis y Socavón Neptón.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad. Corregidora 45.

Certificado de depósito número 205, por valor de \$121.00 expedido el día 21 de noviembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1925.—Recibido, diciembre 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1389, del fundo minero "Extensión de San Judas" con superficie de una pertenencia completa y una demasía, solicitado por el señor Jesús I. Pérez, de nacionalidad mexicana, domiciliado en México, 2ª de Velázquez de León 37, a nombre propio para explotar minerales plomo-argentíferos, admitido el 3 del actual.

Ubicación: Pueblo Bonanza, Municipalidad Santa María Tepeji, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Los fundos mineros "Santa Elena", "El 4 de octubre", "Turgot" y "San Pascual".

Punto de partida: Mojonera S.W. del fundo "Santa Elena", y la mensura se hará construyendo un paralelogramo rectángulo que resultará interrumpido pero cuya cabecera E. se apañará a la W. de Santa Elena; su costado Sur al costado Norte de El 4 de Octubre y aparte del lado Norte del Turgot; su cabecera Poniente colindante de San Pascual resultará interrumpida por el ángulo Oriente de ese fundo y su costado Norte será el que colinda con terreno libre.

Perito que aceptó señor Plinio López, domiciliado en Pachuca, 8ª de Guerrero 96.

Certificado de depósito 36447, por valor de veinte pesos oro nacional, expedido el 30 octubre último.

Se abre un plazo improrrogable 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., noviembre 13 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1925.—Recibido, diciembre 4 de 1925.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el próximo día 26 del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el callejón del Agua número 6, de esta Ciudad, propiedad del señor Félix Benítez, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$907.63 novecientos siete pesos sesenta y tres centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 10 de 1925.—El Ofl. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1925.—Recibido, diciembre 15 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el próximo día 26 del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle del Instituto sin de esta Ciudad, propiedad del señor Merced Tapia, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$981.25 novecientos ochenta y un pesos veinticinco centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 10 de 1925.—El Ofl. 1º Encargado del Des., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1925.—Recibido, diciembre 15 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que el día 4 del mes de enero del año próximo de 1926, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de las dos quintas partes del Hotel del Refugio, ubicado en la 2ª de Matamoros número 29, de esta Ciudad, propiedad de la señora Guadalupe Jáuregui de Gómez, que esta Administración de Rentas le tiene embargadas por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$8,976.04 ocho mil novecientos setenta y seis pesos cuatro centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 12 de 1925.—El Ofl. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1925.—Recibido, diciembre 17 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que el día 5 de enero del próximo año de 1926, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del edificio denominado Hotel Grenfell, ubicado en la Plaza de la Independencia, de esta Ciudad, embar-

gado a la señora Clara Grenfell de Rodríguez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$78,753.83 setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos ochenta y tres centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 15 de 1925.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1925.—Recibido, diciembre 18 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día 5 de enero del próximo año de 1926, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en las calles de Angela Peralta y 2º Callejón de Texas, de esta Ciudad, propiedad del señor Antonio Castro, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,906.70 dos mil novecientos seis pesos setenta centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 15 de 1925.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1925.—Recibido, diciembre 18 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día 5 de enero del próximo año de 1926, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 9ª calle de Abasolo número 73 de esta Ciudad, embargada a la sucesión del señor Lic. José María Carbajal, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$22,356.42 veintidós mil trescientos cincuenta y seis pesos cuarenta y dos centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 15 de 1925.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1925.—Recibido, diciembre 18 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que el día 5 de enero del próximo año de 1926, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle del Progreso número 12, de esta Ciudad, embargada al señor Javier Conde, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de

la cantidad de \$1,500.00 un mil quinientos pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 15 de 1925.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1925.—Recibido, diciembre 18 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día 5 de enero del próximo año de 1926, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 3ª de Arista número 10, de esta Ciudad, embargada al señor Jesús Camacho, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,800.00 un mil ochocientos pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 15 de 1925.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1925.—Recibido, diciembre 18 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el próximo día 28 del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del puesto ubicado en la plaza de Barréteros, de esta Ciudad, construido de mampostería por los lados Norte y Oriente, con mostrador de madera forrado de cinc y con techo de lámina; que esta Administración de Rentas le tiene embargado a la señora Clotilde Meneses, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$600.00 seiscientos pesos, valor que representa dicho puesto.

Pachuca de Soto, diciembre 22 de 1925.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1925.—Recibido, diciembre 23 de 1925.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

A V I S O .

Encuétrase a disposición de esta Oficina, como mostrenco, caballo retinto, como de trece años, herrado con fierro Lz., que consta en expediente respectivo. Valuado por peritos treinta pesos. Hácese conocimiento público, como dispone artículo 681 Código Civil.

Tepetitlán, octubre 22 de 1925.—El Presidente Municipal, *Luis Falcón L.* 16-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tezontepec de Aldama.—Derechos enterados, octubre 23 de 1925.—Recibido, noviembre 14 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO